

DECRETO No. 625 de 2012  
DECRETO No. 625 de 2012

“Por el cual se hace un encargo”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 314, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2002, artículo 3 y los artículos 98, 102 y 106 de la Ley 136 de 1994, modificada parcialmente por la Ley 1551 de 2012, artículos 28 y 29 de la Ley 1475 de 2011

**CONSIDERANDO**

Que mediante oficio No. 1852 de fecha 19 de octubre de 2012, proferido por el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Cartagena, comunicó al señor Gobernador de Bolívar, lo resuelto en las Sentencias proferidas en primera instancia por dicho Juzgado el 29 de mayo de 2012, donde se declara la nulidad del acto de elección del señor **CECIL JULIO RIBON RODRIGUEZ**, como Alcalde Municipal de Talaigua Nuevo, Bolívar, para el periodo 2012-2015 y la cancelación de la respectiva credencial y de segunda instancia proferida por el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar a través de su Sala de Decisión No. 001 del 29 de agosto de 2012, donde deciden confirmar la Sentencia del 29 de mayo de 2012.

Que de conformidad con el literal d) del artículo 98 de la Ley 136 de 1994, la declaratoria de nulidad de la elección, constituye falta Absoluta del Alcalde.

Que el Gobernador de Bolívar, mediante Decreto No. 565 de octubre 22 de 2012, encargó de las funciones del Cargo de Alcalde Municipal de Talaigua Nuevo, Bolívar, a **MANUEL AZUERO ANGULO**, Asesor 105 Grado 01, adscrito al Despacho del Gobernador, mientras se surte el trámite conforme lo establecen el artículo 106 de la Ley 136 de 1994 y el parágrafo 3º del artículo 29 de la Ley 1475 de 2011.

Que la Gobernación de Bolívar, solicitó a la Delegación Departamental de la Registraduría Nacional del Estado Civil, constancia de inscripción del Partido o Movimiento mediante el cual fue inscrito el señor **CECIL JULIO RIBON RODRIGUEZ**, como Alcalde del Municipio de Talaigua Nuevo, Bolívar, lo cual se pudo constatar con el formulario E-6 enviado por la dicha Delegación, verificándose que el Partido Político que lo inscribió como candidato a la Alcaldía de Talaigua Nuevo, Bolívar, fue el Partido Social de Unidad Nacional “la U”.

Que con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 136 y en los términos del parágrafo 3º del artículo 29 de la Ley 1475 de 2011, el Gobernador de Bolívar, mediante oficio de fecha 22 de octubre de 2012, solicitó al Doctor **JORGE FELIPE CARREÑO SANCHEZ**, Representante Legal del Partido Social de Unidad Nacional “la U”, terna de candidatos, para proveer la vacancia producida en el cargo de Alcalde Municipal de Talaigua Nuevo, Bolívar.

Que, mediante Resolución No. 58 de octubre 25 de 2012, el señor **HECTOR MAURICIO MAYORGA A.**, en su calidad de Veedor del Partido Social de Unidad Nacional, Partido de la U, recomienda otorgar el aval a los ciudadanos **OSIRIS MABEL CASTRILLO SIERRA**, **EDER JIMENEZ RODRIGUEZ** y **DALGIS DEL CARMEN OSPINO SORACA**, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 15 de los Estatutos del Partido Social de Unidad Nacional, “Partido de la U”.

DECRETO No. 625 de 2012

“Por el cual se hace un encargo”

Que, mediante Resolución No. 58 de octubre 25 de 2012, el señor **HECTOR MAURICIO MAYORGA A.**, en su calidad de Veedor del Partido Social de Unidad Nacional, Partido de la U, recomienda otorgar el aval a los ciudadanos **OSIRIS MABEL CASTRILLO SIERRA**, **EDER JIMENEZ RODRIGUEZ** y **DALGIS DEL CARMEN OSPINO SORACA**, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 15 de los Estatutos del Partido Social de Unidad Nacional, “Partido de la U”.

Que mediante oficio fechado 25 de octubre de 2012, suscrito por el Doctor **JORGE FELIPE CARREÑO SANCHEZ**, Secretario General (E) del Partido Social de Unidad Nacional “la U”, remitió terna de los nombres seleccionados por el Partido así: **OSIRIS MABEL CASTRILLO SIERRA**, **EDER JIMENEZ RODRIGUEZ** y **DALGIS DEL CARMEN OSPINO SORACA**, para atender la situación administrativa presentada por la nulidad de la elección del Alcalde Municipal de Talaigua Nuevo.

Que revisadas y estudiadas las hojas de vida se decidió designar a **OSIRIS MABEL CASTRILLO SIERRA**, como Alcaldesa del Municipio de Talaigua Nuevo, Bolívar, hasta tanto se lleven a cabo las elecciones de Alcalde y se posesione quien resulte elegido.

Que en consideración a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR**, como Alcaldesa a la ciudadana **OSIRIS MABEL CASTRILLO SIERRA**, identificada con cédula de ciudadanía número **30.824.928**, hasta tanto resulte elegido y posesionado el Alcalde (sa) Municipal de Talaigua Nuevo, Bolívar, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 106 de la Ley 136 de 1994 y el parágrafo 3º del artículo 29 de la Ley 1475 de 2011.

**ARTICULO SEGUNDO:** Una vez posesionada la Alcaldesa designada en el presente Decreto, dar por terminado el Encargo ordenado mediante Decreto No. 565 de octubre 22 de 2012, a **MANUEL AZUERO ANGULO**, quien deberá reintegrarse a sus funciones de manera inmediata a la Gobernación de Bolívar.

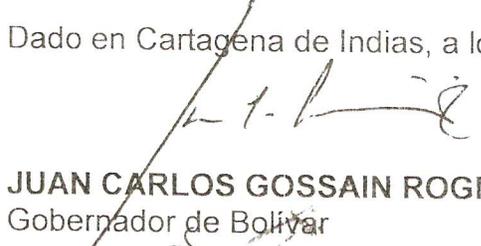
**ARTICULO TERCERO: COMUNICAR**, el contenido del presente Decreto al Personero Municipal de Talaigua Nuevo, Procurador Regional de Bolívar y a la Delegación Departamental de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

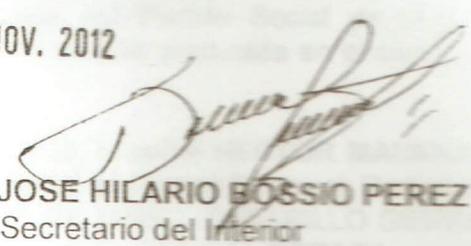
**ARTICULO CUARTO:** Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

13 NOV. 2012

  
**JUAN CARLOS GOSSAIN ROGNINI**  
Gobernador de Bolívar

  
**JOSE HILARIO BOSSIO PEREZ**  
Secretario del Interior

